

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña a los cargos de gubernatura y diputaciones locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG426/2023.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA¹.

29.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C1_PAN_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$95,166.78	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C2_PAN_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$28,168.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C3_PAN_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$214,200.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C4_PAN_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$305,300.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C7_PAN_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$16,862.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2_C2_PRI_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$339,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C7_PRI_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$26,366.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3_C2_PRD_CO	Fondo	Multa	\$525,961.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152507/CGex202307-20-rp-3-1.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

29.4 PARTIDO DEL TRABAJO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4-C6-PT_CO, 4_C19_PT_CO, 4_C20_PT_CO, 4_C24_PT_CO y 4_C27_PT_CO	Forma	Multa	\$5,187.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C23_PT_CO	Fondo	Multa	\$68,987.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C3_PT_CO	Fondo	Multa	\$3,319.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C7_PT_CO	Fondo	Multa	\$726.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C25_PT_CO	Fondo	Multa	\$7,261.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C2_PT_CO	Fondo	Multa	\$4,979.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C4_PT_CO	Fondo	Multa	\$385,705.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C5_PT_CO	Fondo	Multa	\$73,032.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C8_PT_CO	Fondo	Multa	\$45,645.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C9_PT_CO	Fondo	Multa	\$67,016.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C10_PT_CO	Fondo	Multa	\$56,330.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C11_PT_CO	Fondo	Multa	\$4,979.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C12_PT_CO	Fondo	Multa	\$942,996.60	Sí	SUP-RAP-153/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C16_PT_CO	Fondo	Multa	\$3,215.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C17_PT_CO	Fondo	Multa	\$6,535.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C18_PT_CO	Fondo	Multa	\$958,868.82	Sí	SUP-RAP-153/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C21_PT_CO	Fondo	Multa	\$6,224.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C13_PT_CO	Fondo	Multa	\$1,244.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C15_PT_CO	Fondo	Multa	\$2,178.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C14_PT_CO	Fondo	Multa	\$103.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C26_PT_CO	Fondo	Multa	\$3,319.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C22_PT_CO	Fondo	Multa	\$105,711.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5_C1_PVEM_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$13,881.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.6 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6_C4_MC_CO y 6_C8_MC_CO	Forma	Multa	\$2,074.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C1_MC_CO	Fondo	Multa	\$20,748.00	Si	SM-RAP-29/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C3_MC_CO	Fondo	Multa	\$78,842.40	Si	SM-RAP-29/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C7_MC_CO	Fondo	Multa	\$65,978.64	Si	SM-RAP-29/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C2_MC_CO	Fondo	Multa	\$207.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C12_MC_CO	Fondo	Multa	\$2,593.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.7 PARTIDO MORENA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7_C2_MORENA_CO, 7_C4_MORENA_CO, 7_C5_MORENA_CO, 7_C9_MORENA_CO, 7_C15_MORENA_CO, 7_C18_MORENA_CO, 7_C27_MORENA_CO y 7_C28_MORENA_CO	Forma	Multa	\$8,299.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C17_MORENA_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$4,756.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C1_MORENA_CO	Fondo	Reducción de ministración	\$73,468.60	Si	SUP-RAP-154/2023	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.8 PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

29.9 COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD

[illegible]

[illegible]

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
09.1_C16_COA_CO	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$11,328.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C16_COA_CO	PRI	Fondo	Reducción de ministración	\$47,088.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C16_COA_CO	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$1,556.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C17_COA_CO	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$700.83	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C17_COA_CO	PRI	Fondo	Reducción de ministración	\$2,913.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C17_COA_CO	PRD	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ²	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C22_COA_CO	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$21,216.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C22_COA_CO	PRI	Fondo	Reducción de ministración	\$88,191.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C22_COA_CO	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$2,904.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C30_COA_CO	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$404,090.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C30_COA_CO	PRI	Fondo	Reducción de ministración	\$1,679,715.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C30_COA_CO	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$56,434.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C26_COA_CO	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$1,269.86	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C26_COA_CO	PRI	Fondo	Reducción de ministración	\$5,278.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09.1_C26_COA_CO	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$103.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y actualización (UMA) vigente en dos mil veintitres; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor. #

29.10 COALICIÓN RESCATEMOS COAHUILA

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9.2_C1_RC_CO, 9.2_C2_RC_CO, 9.2_C3_RC_CO, 9.2_C6_RC_CO, 9.2_C7_RC_CO, 9.2_C9_RC_CO, 9.2_C10_RC_CO, 9.2_C11_RC_CO, 9.2_C12_RC_CO, 9.2_C16_RC_CO, 9.2_C22_RC_CO y 9.2_C24_RC_CO	PVEM	Forma	Multa	\$5,394.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C1_RC_CO, 9.2_C2_RC_CO, 9.2_C3_RC_CO, 9.2_C6_RC_CO, 9.2_C7_RC_CO, 9.2_C9_RC_CO, 9.2_C10_RC_CO, 9.2_C11_RC_CO, 9.2_C12_RC_CO, 9.2_C16_RC_CO, 9.2_C22_RC_CO y 9.2_C24_RC_CO	UDC	Forma	Multa	\$6,950.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C4_RC_CO	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$2,489.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C4_RC_CO	UDC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,319.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C15_RC_CO	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$1,141.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C15_RC_CO	UDC	Fondo	Reducción de ministración	\$1,452.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C5_RC_CO	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$207.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C5_RC_CO	UDC	Fondo	Reducción de ministración	\$207.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impug.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9.2_C8_RC_CO	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$15.17	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C8_RC_CO	UDC	Fondo	Reducción de ministración	\$19.63	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C23_RC_CO	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$198.73	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C23_RC_CO	UDC	Fondo	Reducción de ministración	\$257.07	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C13_RC_CO	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$2,847.78	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C13_RC_CO	UDC	Fondo	Reducción de ministración	\$3,683.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C14_RC_CO	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$19,193.59	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C14_RC_CO	UDC	Fondo	Reducción de ministración	\$24,828.41	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C17_RC_CO	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$3,793.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C17_RC_CO	UDC	Fondo	Reducción de ministración	\$4,906.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C18_RC_CO	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$8,306.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C18_RC_CO	UDC	Fondo	Reducción de ministración	\$10,745.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de enero de 2024.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG627/2023.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDOS¹.

22.1.1 Agrupaciones Políticas Nacionales omisas en la presentación de su informe respectivo y no sancionadas en ejercicios anteriores.

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Agrupación Política Campesina	03-C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Unión nacional de Ciudadanos	31_C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Poder Ciudadano	37-C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Deporte y Sociedad en Movimiento	41-C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
México, Educación y Justicia	66-C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/158194/CGex202312-01-rp-1.pdf>

² Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

22.1.2. Agrupaciones Políticas Nacionales omisas en la presentación de su informe respectivo y sancionadas en el Informe Anual del ejercicio 2021 con la pérdida de registro.

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ³	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.	21-C1.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Migrante Mexicana	57_C1.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.1 Fuerza del Comercio.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁴	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07-C1.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.2 Movimiento Indígena Popular.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁵	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
13-C1.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.3 Proyecto Acuerdos por la Sociedad.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁶	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
14-C1.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁴ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁵ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁶ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.4 Renovación Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁷	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
17-C1.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17-C2.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.5 Junta de Mujeres Políticas, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁸	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
22-C1.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.6 A Favor de México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁹	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
24_C1.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24_C2.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.7 Popular Socialista.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁰	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
26_C1.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁷ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁸ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁰ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.8 Cambio Democrático Nacional (cadena).

							Acatamiento 1									Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹¹	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	CG	Sanción	Monto
27_C1.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27_C2.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27_C3.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.9 Asociación para el Progreso y la Democracia en México.

							Acatamiento 1									Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹²	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	CG	Sanción	Monto
32_C1.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.10 Movimiento nacional de enlaces Ciudadanos y organización social.

							Acatamiento 1									Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹³	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	CG	Sanción	Monto
35-C1.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹¹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹² Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹³ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.11 Convicción mexicana.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁴	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
40_C1.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.12 Proyecto por México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁵	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
46_C1.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.13 México representativo y Democrático.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁶	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
47.C1.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.14 Autonomía campesina, indígena y popular.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁷	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
52-C1.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹⁴ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁵ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁶ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁷ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.15 Asociación nacional por la defensa de los derechos político-electorales.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁸	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
53-C2.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53-C1.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.16 México Blanco.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁹	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
59-C1.	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.17 Movimiento por el rescate de México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²⁰	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
64-C1.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64-C2.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
64-C3.	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹⁸ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

²⁰ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.18 FORTE.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²¹	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
65-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65-C2	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.19 Nuevo espacio.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²²	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
64-C7	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.20 Proyecto nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²³	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
68-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
68-C2	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Atentamente

Ciudad de México, 18 de enero de 2024.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **Isaac David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

²¹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

²² Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

²³ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.